

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL, PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº ______/

SANTIAGO,

00031

11.ENE 10

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio mandato de fecha 30 de Diciembre de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Estación Central, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la ejecución de las obras anexas del 16 Llamado del Programa Pavimentos Participativos de esa comuna.

b) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

c) El D.S. N° 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 30 de Diciembre de 2009, comparecen: don ANDRES SILVA GALVEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, Director y en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; comuna y ciudad de Santiago y don RODRIGO DELGADO MOCARQUER, chileno, casado, sicólogo, cédula nacional de identidad N° 8.771.203-6 como Alcalde y en representación de la MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O' Higgins N° 3.920, de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don RODRIGO DELGADO MOCARQUER, en representación de la Municipalidad de Estación Central, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don ANDRES SILVA GALVEZ, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la ejecución de las obras anexas del 16 Llamado del Programa de Pavimentos Participativos, de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U.) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.) del año 2003 y sus modificaciones.

Las obras por ejecutarse, son las siguientes:

Modificación nivel de cámara de alcantarillado con un precio unitario de 78,461 U.F. una cantidad contratada de 0,02 y un presupuesto por la obra de 1,569 U.F. Extracción y recolocación de rejas con un precio unitario de 0,270 U.F. una cantidad contratada de 106 metros y un presupuesto por la obra de 28,620 U.F.







MAT. : APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL, PROYECTO DE PAVIMENTACION

Demarcación de pavimentos (pintura blanca) con un precio unitario de 0,221 U.F. una cantidad contratada de 21 mts2. y un presupuesto por la obra de 4,641 U.F.

SEGUNDO: Las obras por ejecutarse demandarán una inversión aproximada equivalente a **34,830 Unidades de Fomento** que serán financiados por la Municipalidad de Estación Central, con cargo al ítem 33.03.001.001 del presupuesto municipal.

TERCERO: Será obligación del SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, venderantecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

<u>CUARTO:</u> El presente convenio mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ANDRES SILVÀ GALVEZ OR SERVIU METROPOLITANO

STRO DES

CLAUDIÓ CASTILLO AGUIRRE

MINISTRO DE FE

SUBDIRE 64:01.2010

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO

MA XPS REGION METRO

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES

DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

DEPTO. DE CONTABILIDAD

DEPTO. FISCALZIACION Y CONTROL

SUBDEPTO. PRESUPUESTO

SECCION CONTROL EGRESOS

OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU

SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE

UNIDAD DE CONVENIOS

MINISTRO DE FE

OFICINA DE PARTES

MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL

AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O' HIGGINS Nº 3.920

SANTIAGO.-

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 7820 900 www.serviurm.cl





CONVENIO

30 010 2009

En Santiago, a comparecen: don ANDRES SILVA GALVEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, Director y en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; comuna y ciudad de Santiago y don RODRIGO DELGADO MOCARQUER, chileno, casado, sicólogo, cédula nacional de identidad N° 8.771.203-6 como Alcalde y en representación de la MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O' Higgins N° 3.920, de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don RODRIGO DELGADO MOCARQUER, en representación de la Municipalidad de Estación Central, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don ANDRES SILVA GALVEZ, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la ejecución de las obras anexas del 16 Llamado del Programa de Pavimentos Participativos, de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U.) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.) del año 2003 y sus modificaciones.

Las obras por ejecutarse, son las siguientes:

Modificación nivel de cámara de alcantarillado con un precio unitario de 78,461 U.F. una cantidad contratada de 0,02 y un presupuesto por la obra de 1,569 U.F.

Extracción y recolocación de rejas con un precio unitario de 0,270 U.F. una cantidad contratada de 106 metros y un presupuesto por la obra de 28,620 U.F.

Demarcación de pavimentos (pintura blanca) con un precio unitario de 0,221 U.F. una cantidad contratada de 21 mts2. y un presupuesto por la obra de 4,641 U.F.

SEGUNDO: Las obras por ejecutarse demandarán una inversión aproximada equivalente a **34,830 Unidades de Fomento** que serán financiados por la Municipalidad de Estación Central, con cargo al ítem 33.03.001.001 del presupuesto municipal.

TERCERO: Será obligación del SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

CUARTO DE Presente convenio mandato debena ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

SERVIU METROPOLITANO

MUNICIPANDAD DE ESTACION CENTRAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago, Fono (02) 7820 900 www.serviurm.cl

